

AUTORIZANDO AL ALCALDE Y/O FUNCIONARIO O EMPLEADO A VIAJAR AL EXTERIOR EN GESTIONES OFICIALES SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO SE BENEFICIE DE SU GESTION; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los diferentes programas de ayuda Federal a los Municipios hacen necesario que los alcaldes y funcionarios municipales viajen constantemente a los Estados Unidos.

En cada ocasión que el Alcalde tiene que viajar al exterior se incurre en gastos adicionales al viaje teniendo que convocar a la Asamblea de Dorado, para obtener la debida autorización y en ocasiones para los trámites a seguirse para la obtención de la autorización.

El Alcalde debe tener plena conciencia de lo que es un viaje de gestiones oficiales y representación del Municipio en el extranjero para hacer buen uso de la autoridad conferida por esta ordenanza.

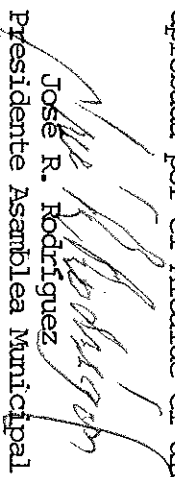
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SECCION DISPOSITIVA

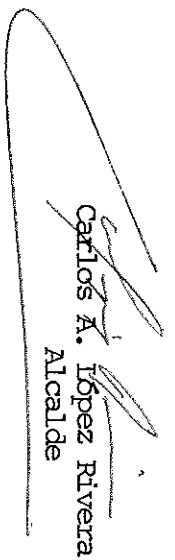
Sección 1ra : Autorizar como por la presente autorizamos al Honorable Alcalde y/o cualquier Funcionario o Empleado a viajar al exterior dentro de un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de la firma de esta ordenanza, en gestiones oficiales siempre que el Municipio se beneficie directamente del viaje.

Sección 2da : Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato al ser firmada por el Honorable Alcalde y copia de la misma sea enviada a las Agencias y Funcionarios correspondientes

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 31 de marzo de 1988 y aprobada por el Alcalde el día 4 de abril de 1988.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde

la Calle Méndez Vigo para el desarrollo del proyecto conocido como "Frente Urbano del Río la Plata".

Por Tanto: Posteriormente la Administración Municipal efectuó una revaluación y estudio de las necesidades de la ciudadanía de Dorado y concluyó que a los fines de satisfacer mejor esas necesidades era necesario cambiar el uso de los fondos obtenidos mediante la contratación del empréstito autorizado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87.

Por Tanto: A esos efectos el 19 de octubre de 1987, la Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 16, Serie 1987-88, la cual derogaba la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87 y enmendaba la Ordenanza Núm. 50, Serie 1986-87.

Por Tanto: Se ha determinado que la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87, no podía ser derogada toda vez que el Municipio de Dorado previamente había contratado con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el empréstito autorizado en la referida Ordenanza Núm. 33.

Por Tanto: A los fines de poder utilizar los fondos del empréstito autorizado de la manera que se consideren útil y conveniente para la ciudadanía de Dorado, es necesario derogar la Ordenanza Núm. 50, Serie 1986-87 y la Ordenanza Núm. 16, Serie 1987-88 y adoptar una nueva ordenanza.

Por Tanto: Ordénese por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra: Se deroga la Ordenanza Núm 50, Serie 1986-87.

Sección 2da: Se deroga la Ordenanza Núm. 16, Serie 1987-88.

Sección 3ra: Se autoriza utilizar los fondos del empréstito autorizado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87, para los siguientes nuevos propósitos:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Construcción de aceras y encintados en varias comunidades.	\$ 500,000
2. Construcción de mini-mall.	\$ 500,000
3. Desarrollo del proyecto "Frente Urbano del Río la Plata."	\$ 500,000
4. Gastos de financiamiento y posibles descuentos en la venta de los pagarés.	\$ 45,000

TOTAL \$1,545,000

Sección 4ta: La Secretaría de la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, enviará cinco copias certificadas de esta Ordenanza al Secretario de Hacienda para sus recomendaciones, trámites y aprobación.

Sección 5ta: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde y aprobada por el Secretario de Hacienda.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy 31 de marzo de 1988.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36 , Serie 1987-88, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1988.

SE CERTIFICA, ADENMAS, que dicha Ordenanza fué adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. Pablo Pérez	Hon. Pedro Bonilla
Hon. Ismael Correa	Hon. Enriqueta Pabón
Hon. Alejandro Castro	Hon. Carmelo Marzán
Hon. Antonio Morales	Hon. Ramón P. Quiñones
Hon. José R. Rodríguez	

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se libra la presente Certificación en Dorado,
Puerto Rico, hoy día 4 de abril de 1988.


Secretario, Asamblea Municipal


Presidente, Asamblea Municipal

Municipio de Dorado

Municipio de Dorado

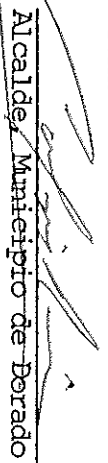
Dorado, Puerto Rico

Dorado, Puerto Rico

(Sello Municipal)

APROBADO:

Fecha: 4-4-88


Alcalde, Municipio de Dorado

Dorado, Puerto Rico

Aprobado en: _____

Secretario de Hacienda de
Puerto Rico